

RAD 08001418900820220101000 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023

DTO JURÍDICO GESIUR S.A.S. <juridicagesiur@gmail.com>

Mié 22/02/2023 14:55

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
E.S.D.**

Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: Beatriz Esther Vieira Ordoñez

Demandado: Oceana 52

Radicado: 08001418900820220101000

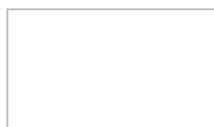
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023.

Por medio del presente adjunto recurso de reposición de fecha 17 de febrero de 2023 por medio del cual niegan mandamiento de pago.

[PRUEBAS DEMANDA OCEANA 52.pdf](#)

Atentamente

--
--



**DEPARTAMENTO JURÍDICO
GESIUR S.A.S.**

Correo: juridicagesiur@gmail.com

Teléfono: 605- 3853734

Dirección: Calle 76B No 42F - 122 Local 28

Beatriz Vieira Ordoñez

*Abogada de la Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Ambiental, urbano y territorial
Especialista en Planeación estratégica Urbana
Magister en Derecho Administrativo*



Señores

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA.
E.S.D**

RADICADO: 080014189008-2022-01010-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: GESTIONES INMOBILIARIAS Y URBANAS – GESIUR SAS-

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL OCEANA 52 – PROPIEDAD HORIZONTAL

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 17 DE FEBRERO
DE 2023**

BEATRIZ ESTHER VIEIRA ORDOÑEZ, mujer mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **32.697.705** expedida en Barranquilla- Atlántico, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No **65.230** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como parte demandante dentro del proceso de la referencia que se sigue ante este despacho, de manera respetuosa me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, contra el auto de fecha 17 de febrero de 2023, por las siguientes razones:

Señala el auto de marras:

“Visto y constatado el anterior informe secretarial, se encuentra la presente demanda de EJECUTIVO SINGULAR, instaurada por GESTIONES INMOBILIARIAS Y URBANISTICAS, GESIUR SA, representada legalmente por BEATRIZ ESTHER VIEIRA ORDOÑEZ CC 32697705 y en contra CONJUNTO RESIDENCIAL OCEANA 52 NIT 901062820-7 representada legalmente por DIANA MARGARITA IGLESIAS CANO CC 22447048, con el objeto de procurar el pago de la suma de \$10.394.650,00 por concepto de honorarios dejados de pagar desde el 6 de octubre de 2020, derivado de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, suscrito entre las partes”.

**Dirección: calle 76B No. 42F -122 , oficina 28, Teléfono: 3853734
Email beatrizvieiraor@hotmail.com - Barranquilla- Colombia**

Beatriz Vieira Ordoñez

*Abogada de la Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Ambiental, urbano y territorial
Especialista en Planeación estratégica Urbana
Magister en Derecho Administrativo*



"Ahora bien, revisada la demanda se omite aportar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, suscrito entre GESTIONES INMOBILIARIAS Y URBANISTICAS – GESIUR SA, representada legalmente por BEATRIZ ESTHER VIEIRA ORDOÑEZ CC 32697705 y CONJUNTO RESIDENCIAL OCEANA 52 NIT 901062820-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR diana margarita iglesias cano cc 22.447.048 requisito sine qua non para adelantar proceso ejecutivo con fundamento a lo dispuesto en el artículo 422, numeral 1 del CGP; no se aportó el título que preste mérito ejecutivo."

Por lo anterior, el despacho resolvió NO ADMITIR LA DEMANDA.

FUNDAMENTO DEL RECURSO DE REPOSICION.

Presento este recurso dentro del término de los tres (3) días siguientes, previstos en el Artículo 318 del CGP, contado a partir de la fecha de notificación del auto que NO ADMITIO la demanda. Así las cosas, el recurso de reposición se presenta dentro del término oportuno, y se fundamenta así:

1. CORRECCION DE NOMBRE DEMANDANTE:

Es importante señalar al a-quo, que existe un error en el auto de fecha febrero 17 de 2023, al momento de identificar a la persona jurídica demandante al señalar que es GESTIONES INMOBILIARIAS Y URBANISTICAS, GESIUR SA, siendo su nombre correcto: **GESTIONES INMOBILIARIAS Y URBANAS SAS**, con NIT 901.001.280-9, tal como lo demuestra el Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, que se anexo a la presente demanda y se vuelve a anexar al presente memorial.

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El adjunto a la demanda, demuestra que entre los documentos enviados se encuentra debidamente aportado el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, por lo que requiero nueva revisión de los documentos, tal como lo demuestra la copia de la demanda con sus respectivas pruebas, enviado al correo del juzgado demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin embargo, para darle celeridad al proceso de admisión se adjunta nuevamente lo solicitado.

**Dirección: calle 76B No. 42F -122, oficina 28, Teléfono: 3853734
Email beatrizvieiraor@hotmail.com - Barranquilla- Colombia**

Beatriz Vieira Ordoñez

*Abogada de la Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derecho Ambiental, urbano y territorial
Especialista en Planeación estratégica Urbana
Magister en Derecho Administrativo*



3. VALOR PRETENDIDO EN PAGO.

Sea menester señalar que el auto de fecha 17 de febrero de 2023, emanado de su despacho, solo reconoce como pretensión el pago de \$10.394.650,00 por concepto de honorarios; sin tener en cuenta que lo pretendido en la demanda ejecutiva es el pago de la suma de \$10.394.650,00 por concepto de honorarios dejados de pagar desde el 6 de octubre de 2020, la indemnización contenida en la cláusula penal, intereses moratorios y los valores reconocidos, por cada mes que trascurra sin pago el contrato, pactado en el otrosí 2, derivado de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, suscrito entre las partes.

ANEXOS.

- Pruebas aportadas a la demanda (paquete de documentos)
- Contrato de prestación de servicios escaneado individual
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla escaneado individual

SOLICITUD.

Por lo anteriormente señalado, solicito al despacho, con el respeto que me caracteriza se sirva librar mandamiento de pago a mi favor y se decreten las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez.

Atentamente,

BEATRIZ ESTHER VIEIRA ORDOÑEZ
C.C. 32.697.705.
T.P. 65.230 CSJ

*Dirección: calle 76B No. 42F -122, oficina 28, Teléfono: 3853734
Email beatrizvieiraor@hotmail.com - Barranquilla- Colombia*

1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICO-JURIDICO PARA EL RECIBO DE AREAS COMUNES – SUSCRITO ENTRE LA PERSONA JURIDICA CONJUNTO RESIDENCIAL OCEANA 52 – PROPIEDAD HORIZONTAL Y LA SOCIEDAD GESTIONES INMOBILIARIAS URBANAS- GESIUR -.

Entre la persona jurídica denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL OCEANA 52**, con NIT 901062820-7, ubicado en la Carrera 52 #106-213 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico-, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuyo Administrador es la Sociedad **ADMINISTRACIONES Y GESTIONES DE COBRANZAS DE LA COSTA CARIBE SAS**, con NIT 900.682.705-4, representada por el señor **JAVIER MAKOLE IBÁÑEZ KOPKE**, con cedula de ciudadanía 72.221.253 de Barranquilla, quien actúa en el presente contrato en calidad de Administrador y representante legal de la persona jurídica **CONJUNTO RESIDENCIAL OCEANA 52** y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y la empresa **GESTIONES INMOBILIARIAS URBANAS SAS- GESIUR**, con NIT 901001280-9, representado legalmente por **BEATRIZ ESTHER VIEIRA ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.697.705 de Barranquilla, portadora de la TP 65230 CSJ, para efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales técnico – jurídico para el recibo de áreas comunes, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia contenida en este contrato: **Primera. Objeto.** – EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, prestará asistencia técnico -jurídica al CONTRATANTE en el proceso de Diagnostico técnico-jurídico para recibo de las áreas y bienes comunes que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL OCEANA 52, sometido a Propiedad Horizontal, a través de la realización de un experticio técnico- Jurídico, que determine las condiciones constructivas, de acabados y funcionamiento de las áreas que conforman a la persona jurídica. De conformidad a lo señalado en la propuesta de servicios que hace parte integral del presente contrato. **Paragrafo.** Si EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, acuerdan extender el servicio de asesoría a otra materia o asunto diferente de los enunciados, tales como: demandas diferentes a la del objeto, tutelas, contestación de otras demandas, elaboración de reglamentos, etc, la remuneración de este servicio se pactará entre las partes con independencia de las condiciones señaladas en el presente contrato. El objeto del presente contrato contempla actuaciones de medio y

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.



GESIUR ESTADOS <gesiurestados@gmail.com>

PRESENTACION DE DEMANDA EJECUTIVA

3 mensajes

GESIUR ESTADOS <gesiurestados@gmail.com>
Para: demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de noviembre de 2022, 16:25

Buenas tardes,
Cordial Saludo

Adjunto demanda con sus respectivos anexos para que sea sometida a reparto. Es necesario manifestar que en la presentación de la misma se omite enviar copia al demandado en virtud de que esta contiene medidas cautelares.

NOTA: Las pruebas se anexan por medio de carpeta de google drive que requieren ser descargadas para su visualización.

Agradezco una vez se realice el respectivo reparto se allegue al correo juridicagesiur@gmail.com el acta.

Atentamente

BEATRIZ ESTHER VIEIRA ORDOÑEZ**Abogada**

C.C.32.697.705 de Barranquilla

T. P. 65.230 del

C. S. de la J

Correos: juridicagesiur@gmail.com; beatrizvieiraor@hotmail.com

Teléfono: 605-3853734

Dirección: Calle 76B No 42F - 122 Local 28

 **PRUEBAS DEMANDA OCEANA 52.pdf****DEMANDA EJECUTIVA OCEANA 52.pdf**
1368K

GESIUR ESTADOS <gesiurestados@gmail.com>

18 de noviembre de 2022, 11:28

Para: Recepcion Demandas Modulo 06 - Atlántico - Barranquilla <demandas06bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,
Cordial saludo

En el día de ayer respondí a su solicitud de identificar las partes del proceso para verificar el envío del acta de reparto de la demanda presentada el día viernes 11 de noviembre, hoy nuevamente me solicita la identificación de las partes mediante este correo. Por lo cual, adjunto nuevamente la demanda para que se aclare lo respectivo al reparto y me envíe constancia de radicación y el acta de reparto dado el caso no se haya realizado aún.

[El texto citado está oculto]

**DEMANDA EJECUTIVA OCEANA 52.pdf**
1368K

GESIUR ESTADOS <gesiurestados@gmail.com>

22 de febrero de 2023, 12:55

Para: "beatrizvieiraor@hotmail.com" <beatrizvieiraor@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **GESIUR ESTADOS** <gesiurestados@gmail.com>

Date: vie, 11 nov 2022 a las 16:25

Subject: PRESENTACION DE DEMANDA EJECUTIVA

To: <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[El texto citado está oculto]



DEMANDA EJECUTIVA OCEANA 52.pdf

1368K